



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
RESOLUCIÓN Nº 001-073 CEAACES - 2013 - 13

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que: El Artículo 349.- de la Constitución Política del Ecuador prescribe.- *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. Que: La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*

Que: La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 6.- literal c) señala los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-

“c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;(...)”

Que: En el segundo párrafo del Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone **“Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.-** Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.(...)”

Que: La Disposición General Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior- LOES Dispone.-

“Décima Primera.- Promoción de programas de excelencia.- El Estado promoverá un Proyecto de Excelencia, a través del otorgamiento de estímulos financieros a las universidades y escuelas politécnicas que los organice.

Para acceder a los estímulos financieros, las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán planificar programas de calidad académica, con docentes y alumnos a tiempo completo, equipamiento adecuado, y además inscribirse dentro de las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.(...)”

Que: El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) en el Artículo 1.- dice **“Objeto.- El presente Reglamento**





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RESOLUCIÓN Nº 001-073 CEAACES - 2013 - 13

establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.(...)"

Que: El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) en el Artículo 62:- señala "Órgano encargado de la promoción.- La universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular.(...)"

Que: El Estatuto Orgánico de la UTN señala en el Art. 101 "Se podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de postgrado o inversión en infraestructura en los términos establecidos en la ley.(...)"

Que: El Consejo Académico en aplicación del artículo 12, literal e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, propone las presentes políticas

En uso de las facultades establecidas en el artículo 10, numeral 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, considerando necesario normar los estímulos académicos, mismos que tienen el objeto de propiciar y exaltar la excelencia académica de los docentes, el Honorable Consejo Universitario expide las siguientes políticas:

POLÍTICAS DE PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

Se consideran estímulos académicos de docentes de la UTN los siguientes:

Contratación de docentes en igualdad de condiciones

Acceder a la titularidad con dedicación a tiempo completo.

La formación y capacitación institucional permanente

Incentivos económicos en su remuneración

Concesión del año sabático

Las distinciones profesionales personales

Asignación de recursos para el desarrollo de proyectos específicos





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RESOLUCIÓN Nº 001-073 CEAACES - 2013 - 13

Contratación de docentes en igualdad de condiciones.-

La contratación de personal académico no titular se realizará para períodos anuales previa planificación de las Unidades Académicas, además se cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva, se respeten los procedimientos, los requisitos académicos y se observe las políticas de equidad, paridad de género e interculturalidad. Se brindará las mismas condiciones laborales y académicas para las/os docentes titulares y no titulares de la UTN.

Para cumplir esta política se acatará las disposiciones establecidas en la LOES, en los Reglamentos de Régimen Académico y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificado) expedidos por el CES y de la UTN, aprobado por el HCU.

1) Acceder a la titularidad con dedicación tiempo completo.-

Todos los docentes de la UTN tienen la posibilidad de alcanzar en su ejercicio profesional la titularidad con dedicación a tiempo completo (40 horas), previo a cumplir con los requisitos y procedimientos correspondientes.

Esto estará normado en Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificado) expedidos por el CES y el de la UTN, aprobado por el HCU.

2) La formación y capacitación institucional permanente.-

La formación y capacitación institucional a docentes titulares y ocasionales de la UTN será permanente, orientada al conocimiento de la ciencia, la tecnología, los saberes y de la realidad educativa, que garantizan la formación integral y permanente de los docentes, con el objetivo de incrementar el nivel académico de la universidad y permitir el paso transgeneracional de docentes, de la UTN, que se realizará por dos vías:

- a) Formación de cuarto nivel o de posgrado sea de especialidad para salud, Maestría, Doctor PhD y Posdoctorados, en universidades y centros de estudio en el país o en el extranjero.
- b) La capacitación permanente que reciban los docentes mediante asistencia a cursos, talleres, conferencias, congresos u otros tipos de eventos académicos.

Los valores económicos para la formación y capacitación docente estarán normados en un Reglamento de Becas y/o Ayuda Económica para Formación y Capacitación Docentes, aprobado por el HCU.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RESOLUCIÓN Nº 001-073 CEAACES - 2013 - 13

3) Incentivos económicos en su remuneración

Se concederá incentivos económicos a los docentes que aporten con el diseño y ejecución de proyectos de investigación, innovación y desarrollo.

La aplicación de los incentivos económicos estará normado en Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTN, aprobado por el HCU.

4) Concesión del año sabático

Se presupuestará anualmente los valores correspondientes para conceder el año sabático hasta a diez docentes, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento pertinente que será aprobado por el HCU de la UTN.

5) Las distinciones profesionales personales

Anualmente se entregará estímulos por méritos académicos y serán todas las distinciones profesionales que reciba el docente, como un reconocimiento personal en la hoja de vida profesional, por diferentes medios: memorando de felicitación escrita, concesión de diplomas, certificados, medallas, premios, y otros reconocimientos similares.

Estas distinciones estarán normadas en un Reglamento para la concesión de Distinciones Profesionales personales a los docentes, aprobado por el HCU.

6) Asignación de recursos para el desarrollo de proyectos específicos

El diseño, ejecución y evaluación de proyectos de: investigación-acción, desarrollo e innovación, de resolución de problemas estratégicos y prospectivos, en contextos territoriales de implementación de la política pública educativa, contará con la asignación anual de recursos presupuestarios y la interacción e integración de equipos colaborativos.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario a los diez y seis días del mes de julio de dos mil quince, mediante resolución Nro. 150-SO-HCU-UTN.


Dr. Miguel Naranjo Toro
RECTOR




Dr. Luis Chilibingua J.
SECRETARIO GENERAL

